

MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
ALCALDÍA

HOJA DE ENVÍO N° 22-2011

DE: ALCALDE

A: Juicio / Fco Rinto

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Conversar | <input checked="" type="checkbox"/> Proceder a lo solicitado |
| <input type="checkbox"/> Ampliar antecedentes | <input type="checkbox"/> Corregir |
| <input type="checkbox"/> Conocimiento e informe | <input type="checkbox"/> Tomar nota y devolver |
| <input type="checkbox"/> Conocimiento | <input type="checkbox"/> Visto bueno |
| <input type="checkbox"/> A la brevedad | <input type="checkbox"/> Urgente |
| <input type="checkbox"/> Plazo respuesta (días) | |

Para Conocer y concepción
Proponer medidas en casos
necesarios.

Fecha: / /



Firma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 1

DMSAI 1.088/10
PMET 16.082/10

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 02.FEB.11*006404

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 236, de 2009, remitido a ese municipio por oficio N° 65.709, de 2009, debidamente aprobado.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Informe de Seguimiento
Municipalidad de
Lo Prado**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.082/10
DMSAI N° 1.088/10

SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN
INFORME FINAL N° 236 DE 2009, SOBRE
AUDITORÍA DE RECURSOS EN
ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD
DE LO PRADO.

SANTIAGO, 02 FEB. 2011

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se efectuó en la Municipalidad de Lo Prado, un seguimiento respecto de la efectividad de las medidas adoptadas por esa entidad, en relación con las observaciones formuladas en el informe final N° 236, de 2009, sobre auditoría al macroproceso de recursos en administración, remitido a ese municipio por oficio N° 65.709, de 25 de noviembre de 2009.

Para el desarrollo del trabajo se tuvo presente el señalado informe de fiscalización, el oficio N° 1.525, de 5 de agosto de 2009, del alcalde, dirigido a este Organismo de Control, y los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia respecto de las medidas adoptadas para superar las observaciones determinadas en el precitado informe final.

El análisis de los antecedentes aportados en conjunto con las verificaciones efectuadas, permitió establecer lo siguiente:

I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1.- En relación con la observación planteada en el capítulo I del informe final, letra b), sobre la carencia de manuales de procedimientos, el seguimiento permitió constatar que esa entidad edilicia elaboró los manuales respectivos, no obstante, ellos no se encuentran formalizados, situación corroborada por la administradora municipal, mediante memorándum N° 104, de octubre de 2010.

(1)
Fornaligex.

A LA SEÑORA
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE
MUNICIPALIDADES
PRESENTE.

FQV

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 2 -

Por ende, no es posible levantar la observación, en tanto los documentos precitados no hayan sido debidamente aprobados.

2.- De la observación señalada en la letra c), relacionada con deficiencias en el control administrativo y contable respecto del registro de las transacciones de ingresos y gastos de los programas y/o proyectos, se determinó que el departamento de ventanilla de programas sociales realiza un control de cada uno de los registros de ingresos y gastos de cada proyecto, verificando, en conjunto con el departamento de contabilidad, la recepción de las remesas.

Conforme lo anterior y las diligencias efectuadas al efecto, que dan cuenta de las medidas adoptadas por esa entidad comunal, corresponde levantar lo observado.

3.- Respecto a la observación contenida en la letra d), referente a que la dirección de administración y finanzas no posee un procedimiento formal para el ordenamiento y control de los programas en administración, el seguimiento realizado comprobó que el departamento de ventanillas de programas sociales realiza un análisis de cuenta por cada proyecto, incluyendo control de remesas, inventarios de bienes muebles, control de ingresos, gastos y saldos de cada proyecto, entre otros aspectos. Por ende, corresponde dar por superada la observación inicial.

4.- En relación con letra e), que advirtió la carencia de una matriz de riesgo, así como la ausencia de auditorías sobre recursos en administración e inventarios, efectuada la validación respectiva se comprobó que esa entidad comunal está trabajando en una matriz de riesgo, que se encuentra en etapa de evaluación, en tanto respecto de las fiscalizaciones realizadas en el transcurso del año 2010, la situación se mantiene en similares términos.

Sobre el particular, cabe consignar que el contar con matrices de riesgo debe estimarse como una recomendación para la mayor efectividad del sistema de control interno de ese municipio y no propiamente como una observación.

Sin embargo, debe mantenerse la objeción planteada respecto de la ausencia de fiscalizaciones sobre recursos en administración.

5.- En lo referente a la observación formulada en la letra f), sobre ausencia de un protocolo de denuncias de robo y/o deterioro de los bienes adquiridos con recursos provenientes de fondos externos, se verificó que actualmente existe un procedimiento utilizado por esa entidad comunal, sin embargo, no fue posible determinar si se encontraba formalizado.

Por lo expuesto, corresponde levantar lo objetado, en la medida que esa entidad comunal proceda a su formalización.

6.- Por otra parte, en la letra g) del mismo acápite, se observó que la sección de contabilidad y presupuesto, en el primer trimestre del año 2009, había eliminado todas las transacciones correspondientes a honorarios pagados en los programas y/o proyectos que se ejecutaron durante el año 2008.

①

Matriz de riesgo
Presupuesto
Fiscalización

①

Transacciones eliminadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 3 -

Las verificaciones efectuadas permitieron comprobar que las transacciones eliminadas fueron contabilizadas nuevamente, sin embargo, no existe certeza de si fueron registradas todas las operaciones.

Sobre el particular, el jefe de finanzas señaló que es imposible poder contabilizar todos los asientos eliminados en su oportunidad.

En atención a lo señalado precedentemente, corresponde mantener lo objetado.

7.- En cuanto a lo observado en la letra h) del informe final, referido a diferencias en el balance de comprobación y saldos, se verificó que el balance correspondiente al mes de septiembre de 2010 no presenta diferencias respecto a los registros del sistema computacional, por lo que procede levantar lo observado.

8.- Respecto a las debilidades en capacitación para los funcionarios de la sección de contabilidad y presupuesto, observadas en la letra i) del informe final, se constató que esa entidad comunal contrató personal especializado en finanzas municipales, asimismo, los funcionarios están siendo capacitados en lo referido a normas y principios contables básicos, nuevo clasificador presupuestario, área de gestión, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, se levanta la objeción planteada.

9.- Se observó en la letra j) que esa entidad comunal no había cerrado el año contable 2008.

De acuerdo a las verificaciones efectuadas, se comprobó que esa municipalidad efectuó el cierre contable del año 2008 y ha remitido los informes contables a esta Entidad de Control, hasta septiembre de 2010.

En mérito de lo expuesto, se levanta la observación.

10.- En la letra k) se observó que la dirección de administración y finanzas no cumplía con los principios contables generalmente aceptados.

En el seguimiento se efectuaron las validaciones al sistema contable, observando que los hechos económicos se contabilizan cuando se perciben o devengan, por lo que corresponde levantar la observación.

11.- Asimismo, la letra m), del mismo acápite indicó que esa entidad edilicia no poseía un inventario consolidado ni actualizado de los bienes muebles adquiridos.

Conforme las verificaciones efectuadas sobre la materia, se comprobó que esa entidad municipal realizó un inventario valorizado con la correspondiente descripción de cada uno de los bienes adquiridos para la ejecución de los programas con financiamiento externo, considerando solamente el año 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 4 -

En atención a que esa entidad comunal ha adoptado medidas en orden a regularizar el control sobre los bienes inventariables, corresponde levantar la observación, haciéndose presente, en todo caso, que deberá actualizar la totalidad de su inventario.

II.- SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DE RECURSOS EN ADMINISTRACIÓN

1.- Ingresos percibidos de las entidades públicas

1.1.- Se observó falta de control administrativo, documental y contable en la sección de contabilidad y presupuesto, lo que dificultó el análisis de los recursos recibidos en administración por el municipio, en el año 2008.

En el seguimiento se determinó una muestra de los programas sociales con financiamiento externo, verificando que esa entidad comunal realiza por cada uno de ellos un análisis contable y administrativo, confirmando su ejecución mensual, asimismo, se comprobó que la totalidad de los proyectos se encuentran rendidos con sus saldos correctamente contabilizados

En atención a lo expuesto corresponde levantar lo objetado.

1.2.- Se señaló la existencia de ingresos contabilizados con desfase respecto del depósito efectivo en la cuenta corriente bancaria del municipio.

Validaciones practicadas a los ingresos relacionados con programas sociales correspondientes al año 2010, tales como, manos a la obras II, fondo para situaciones de emergencia y fondo para retiro de escombros, permitieron comprobar que los recursos fueron depositados en la cuenta corriente bancaria municipal y contabilizados oportunamente en el sistema contable, razón por lo cual, se levanta lo observado inicialmente.

1.3.- Se observó ingresos registrados en una cuenta contable diferente a la correspondiente al programa y/o proyecto.

De acuerdo a las validaciones efectuadas al sistema contable, corresponde levantar la observación formulada, por cuanto los ingresos fueron contabilizados en la cuenta contable correspondiente.

1.4.- En el informe final se observó errores contables de imputación, los cuales fueron regularizados en su oportunidad, no obstante, las modificaciones efectuadas implicaron una intervención contable.

De las verificaciones realizadas al sistema contable, se pudo comprobar que esa entidad comunal efectivamente practicó las regularizaciones pertinentes y, además, limitó a los usuarios la posibilidad de eliminar los comprobantes contables, además de trabajar con cierre de mes, por lo que corresponde levantar lo observado.

1.5.- Se objetó que los programas y/o proyectos denominados oficina de protección de derechos y plan piloto e intermediación laboral no figuraban contabilizados en las respectivas cuentas contables.

Falta de
contabilización
de ingresos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 5 -

Las verificaciones efectuadas permitieron comprobar que la situación no ha sido regularizada por esa entidad comunal, por lo que corresponde mantener la observación.

1.6.- En lo relativo a la existencia de programas y/o proyectos con saldos de arrastre con saldo deudor, en el seguimiento se comprobó que esa entidad comunal regularizó la situación, no obstante, no instruyó el procedimiento disciplinario solicitado en el informe final N° 236, de 2009, por lo que corresponde mantener la observación en ese punto. *de instruy*

1.7.- Además, se observó el registro de \$ 8.477.952.-, en el mayor auxiliar del proyecto denominado oficina de protección de derechos del niño, niña o adolescente, sin que figurara en la cartola bancaria. *(2)*

Al respecto, esa entidad comunal no hizo entrega de las cartolas bancarias que acreditaran los depósitos correspondientes a la cifra señalada, por lo tanto, corresponde mantener lo observado.

1.8.- El examen estableció que esa entidad no efectuaba conciliaciones entre la sección de contabilidad y presupuesto y las direcciones de desarrollo comunitario y secretaría comunal de planificación, respecto de las cuentas correspondientes a ingresos recibidos de otras instituciones públicas.

El seguimiento realizado permitió comprobar que esa entidad comunal implementó un procedimiento para efectuar los análisis de cuentas, así como la validación de los saldos de las cuentas extrapresupuestarias, verificándose y creando registros de la información que se obtiene de comparar los datos emanados desde las conciliaciones bancarias confeccionadas por tesorería con los registros contables, al último día de cada mes, de los programas vigentes al 2010.

Por lo señalado anteriormente, corresponde levantar la observación planteada inicialmente.

1.9.- La auditoría practicada dio cuenta de ingresos imputados como aplicación de gastos debiendo haberse registrado como recepción de fondos.

Efectuadas las validaciones en el sistema contable se pudo constatar que esa entidad regularizó lo observado, por lo que corresponde levantar la observación.

1.10.- El examen practicado estableció que, al 31 de diciembre de 2007, quedaron saldos sin utilizar correspondiente a programas y/o proyectos, creándose una cuenta denominada "bolsón años anteriores", a cuyo respecto se solicitó, además, la instrucción de un procedimiento disciplinario. *(2)*

Las validaciones practicadas permitieron advertir que la cuenta citada fue eliminada, sin identificar el destino del saldo de arrastre, a lo que debe agregarse que esa entidad no instruyó el procedimiento disciplinario solicitado por esta Contraloría General, por lo que corresponde mantener lo observado. *Arlesón*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 6 -

2.- Gastos de los fondos recibidos de entidades públicas

El examen practicado estableció que, en el año 2008, algunos programas y/o proyectos se excedieron en relación con los ingresos percibidos, solicitándose la instrucción de un sumario administrativo al respecto.

Conforme las verificaciones efectuadas sobre la materia, se pudo observar que esa entidad mantiene un control sobre la ejecución de los programas y/o proyectos vigentes, asimismo, se han elaborado manuales relativos al control de ingresos y gastos de éstos, y se han abierto cuentas corrientes por cada uno de los proyectos.

Por otra parte, esa entidad comunal, mediante decreto alcaldicio N° 2.451, de 30 de noviembre de 2009, instruyó un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la observación de esta Contraloría General, procedimiento que se encuentra en la etapa de formulación de cargos.

Por lo expuesto, es posible dar por superada la observación advertida. ✓

3.- Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

En el informe final de esta Contraloría General, se observó el incumplimiento de lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 19.862.

De acuerdo con las validaciones practicadas en el portal www.registros19862.cl, se comprobó que la situación persiste, en efecto, se observó que los recursos transferidos en virtud de los programas "fondos de emergencia" y "retiro de escombros", provenientes del Ministerio del Interior, no fueron registrados en la página citada, por lo que se mantiene la observación. (2)

4.- Ejecución de los proyectos y/o programas.

4.1.- Proyecto no ejecutado ni rendido al cierre del período.

En el informe final se indicó que el proyecto Dif-Rescatando Nuestros Derechos, financiado por el Servicio Nacional de Menores, no fue ejecutado en el año 2008, restituyéndose los recursos al servicio citado.

Efectuadas las validaciones, se pudo establecer que esa entidad comunal, mediante el decreto alcaldicio N° 2.451, ya señalado, ordenó un procedimiento disciplinario al respecto, por lo que corresponde levantar lo observado.

4.2.- Fondos entregados a organizaciones comunitarias pendientes de ejecución y/o rendición.

En la auditoría efectuada se señaló que se mantenían pendientes de rendir fondos por \$ 2.255.000.-, destinados a financiar proyectos de seguridad. (2)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 7 -

Las verificaciones practicadas permitieron comprobar que los recursos aún se mantienen pendientes de rendición, incluyéndose esta materia en el sumario administrativo ordenado por decreto alcaldicio N° 2.451, ya citado.

Atendido que los fondos se mantienen pendientes de rendición, y pese a haberse iniciado un procedimiento disciplinario, corresponde mantener lo objetado.

4.3.- Irregularidades en el Programa Ficha de Protección Social.

En el informe final se indicó que esa entidad comunal había desembolsado en exceso la suma de \$ 20.000.000.-, por el pago de encuestas de fichas de protección social.

El seguimiento permitió observar que con fecha 21 de agosto de 2008, esa entidad edilicia denunció el hecho ante los Tribunales de Justicia, dando origen a la Causa RUC 0800748035-1, que se encuentra en proceso.

Atendido lo anterior, procede levantar la observación.

4.4.- Apertura de cuentas corrientes bancarias.

En el informe se señaló que el programa denominado Habitabilidad Chile Solidario no cumplía con la exigencia de mantener una cuenta corriente bancaria para la administración de los recursos transferidos.

Las validaciones efectuadas en el seguimiento permitieron comprobar que esa entidad comunal mantiene cuentas corrientes exclusivas para el manejo de los recursos entregados para cada programa, las que se encuentran registradas en este Organismo de Control, razón por la cual se levanta la observación. El detalle es el siguiente:

Banco	Número de cuenta corriente	Programa
Estado	5056284	Puente
Estado	5056691	Más Deporte - GORE
Estado	5056705	Empleabilidad - SERNAM
Estado	5056713	CONACE
Estado	5056721	Viva la Cultura - GORE
Estado	5056799	Prev. Violencia Intrafamiliar

5.- Rendición de cuentas de los programas y/o proyectos.

5.1.- Rendición de cuentas.

Se observó que esa entidad comunal no daba cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General.

Sobre el particular, las validaciones efectuadas a los programas Puente, Habitabilidad vínculo 2010 y Fondos de intervenciones de apoyo al desarrollo Infantil 2010, dieron cuenta que esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 8 -

municipalidad ha rendido mensualmente los programas citados, dando cumplimiento a la normativa establecida al respecto, por tal motivo, corresponde levantar lo inicialmente observado.

Por otra parte, se observó que la unidad de contabilidad y presupuesto no mantenía los documentos de respaldo originales de los gastos efectuados con los fondos otorgados por terceros, solicitándose, además, instruir un sumario administrativo al respecto.

Las validaciones efectuadas comprobaron que actualmente la documentación respectiva es la original y justifica plenamente el gasto efectuado, por lo que corresponde levantar lo observado, a excepción de lo referido al procedimiento disciplinario solicitado por esta Contraloría General.

Por otra parte, se observó la existencia de rendiciones con respaldo insuficiente, por \$ 7.168.670.-.

Al respecto, esa entidad comunal no hizo entrega de los antecedentes de respaldo que acreditan los desembolsos observados, pese a encontrarse rendidos. Sobre lo anterior, ese municipio ordenó un procedimiento disciplinario, mediante decreto alcaldicio N° 2.449, de 30 de noviembre de 2009.

En atención a lo expuesto, corresponde mantener la observación, por cuanto no se aportó el respaldo que justifique los desembolsos efectuados.

Por otra parte, se objetó la existencia de algunas rendiciones de cuentas, cuyos formularios se encontraban incompletos.

Las validaciones efectuadas por esta Contraloría General a una muestra de los programas año 2010, tales como Puento, entre la familia y sus derechos, Habitabilidad 2010, Prevención violencia intrafamiliar, entre otros, permitieron comprobar que las fichas y descripción de los programas se encuentran respaldados, por lo que procede levantar lo observado.

5.2.- Fondos por rendir.

Se observó la existencia de rendiciones de cuentas no contabilizadas.

Sobre el particular, se procedió a verificar el sistema de contabilidad, constatándose que esa entidad comunal lleva un registro contable de acuerdo al procedimiento instruido por este Ente de Control, lo que permite dar por superada la observación. ✓

Asimismo, se señaló que en el transcurso de la auditoría no fueron proporcionadas las rendiciones de cuentas de los fondos entregados tanto a funcionarios como a organizaciones comunitarias.

Diligencias efectuadas en esta oportunidad por esta Contraloría General, permitieron comprobar que aún existen fondos pendientes de rendición, por \$ 1.600.776.-, entregados con anterioridad al año 2010,

2
Respaldo
Insuficiente

[Handwritten signature]

2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 9 -

por tal motivo, corresponde mantener la observación formulada, no obstante existir un procedimiento disciplinario en curso. El detalle es el siguiente:

Decreto de pago N°	Fecha	Nombre	Monto \$
399	29.01.2008	Paola Guevara Jiménez	450.776
1.191	14.03.2008	Hugo Cabrera Jorquera	400.000
4.160	10.09.2008	Hugo Cabrera Jorquera	300.000
4.231	11.09.2008	Hugo Cabrera Jorquera	400.000
5.237	23.10.2009	Luisa Mendoza Saavedra	50.000
		Total	1.600.776

Por otra parte, se observó que en los comprobantes de egresos de fondos por rendir, no se adjuntaba la documentación de respaldo correspondiente, anexándose, en algunos casos, facturas a nombre de personas naturales.

Las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los comprobantes de egresos cuentan con la documentación de respaldo necesaria, que justifica plenamente el desembolso efectuado, por lo que corresponde levantar lo observado. ✓

Además, se observó la entrega de recursos, por parte de un funcionario municipal, a una persona particular para que esta efectuase los gastos y luego rindiera, a cuyo respecto en el seguimiento realizado se comprobó que actualmente esa situación se encuentra regularizada, dado que el municipio utiliza el reglamento sobre uso y rendición de los fondos globales en efectivo para operaciones menores, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.662, de 3 de septiembre de 2010, por lo que procede levantar lo observado.

En cuanto a que las rendiciones de cuentas no cumplieran lo establecido en el manual de procedimientos interno del municipio, relacionado con los giros globales, en cuanto ellos excedían el monto máximo de 15 unidades tributarias mensuales y los funcionarios que manejan los fondos no contaban con póliza de fidelidad funcionaria, el seguimiento permitió advertir que las cauciones de los funcionarios que manejan fondos fueron actualizadas, encontrándose vigentes, a excepción de los siguientes, que no cuentan con su respectiva póliza, el detalle es el siguiente:

- Solange Ortiz Quijada.
- Alejandro Suchetti Mena.
- David Castro Fernández

Por ende, se levanta lo observado, en la medida que esa entidad edilicia efectúe las diligencias pertinentes para regularizar las pólizas de fidelidad funcionaria pendientes.

En cuanto a la existencia de rendiciones de cuentas improcedentes, conforme lo dispuesto en el decreto N° 1.667, de 2007, del Ministerio de Hacienda, las validaciones efectuadas por este Organismo de Control comprobaron que los recursos otorgados fueron utilizados para operaciones menores y viáticos, por lo que se da por superada la observación inicialmente observada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 10 -

6.- Honorarios.

En el informe final se indicó, en síntesis, que en el mes de marzo de 2009, fueron eliminados 540 registros de la contabilidad del municipio, por concepto de honorarios de los programas financiados con fondos en administración, siendo contabilizados nuevamente en el mes de abril de 2009.

Asimismo, se señaló que esa entidad comunal había desembolsado la suma de \$ 21.680.000.-, por concepto de honorarios, correspondientes al programa de seguridad y participación ciudadana, verificándose la ausencia de los contratos correspondientes a los meses de marzo a julio de 2008, por un monto de \$ 12.000.000.-.

Las diligencias efectuadas en esta oportunidad confirmaron que se efectuaron regularizaciones al sistema contable para que ningún usuario, con fecha posterior al cierre contable y envío de los informes a esta Contraloría General, pueda eliminar los comprobantes contables, asimismo, esa municipalidad formalizó un manual de procedimientos para los proyectos sociales financiados con fondos de proyectos externos, formalizado mediante decreto alcaldicio N° 1.546, de 19 de agosto de 2010, que incluye, entre otros, los procedimientos para la contratación de personal a honorarios de proyectos sociales financiados con fondos externos, no obstante lo anterior, no procede levantar lo observado, dado que esa entidad edilicia no acreditó la contabilización de la totalidad de los registros eliminados.

Por otra parte, durante el seguimiento fueron solicitados los contratos a honorarios citados precedentemente, al director de asesoría jurídica, sin embargo, ellos no fueron proporcionados, por lo que corresponde mantener lo observado.

7.- Inventarios.

7.1.- Falta de inventario actualizado.

Se observó que la Municipalidad de Lo Prado no mantenía un inventario consolidado actualizado de los bienes adquiridos con recursos en administración.

Validaciones efectuadas por este Organismo de Control, mediante una muestra seleccionada de los programas provenientes de fondos externos del año 2010, tales como Fortalecimiento OMIL, Incentivo por Colocaciones y Puente, permitieron comprobar que lo señalado en el inventario es igual a lo constatado físicamente, por lo que procede levantar lo observado inicialmente.

7.2.- Bienes extraviados.

La auditoría realizada determinó un número significativo de bienes adquiridos con fondos en administración, que se encontraban extraviados. Además, se observó la inexistencia de procedimientos y manuales para el control de este tipo de operaciones.

El seguimiento comprobó la existencia de un inventario de bienes adquiridos provenientes de fondo de terceros, así como de un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 11 -

adecuado control de los bienes del año 2010, por lo que se da por superada la observación inicialmente formulada.

7.3.- Bienes sustraídos

El informe final dio cuenta de que, en la Oficina de Protección de Derechos, dependiente de la dirección de desarrollo comunitario, se habían sustraído diversos bienes, sin ser ello denunciado al Ministerio Público. Tampoco se instruyó un sumario administrativo, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas al respecto.

Por otra parte, se indicó que algunos bienes asignados a la dirección de desarrollo comunitario fueron remitidos a otras dependencias, sin cumplir con las formalidades administrativas correspondientes, que permitieran regularizar esos cambios y mantener los archivos debidamente actualizados.

Las validaciones efectuadas permitieron advertir que esa entidad comunal denunció el hecho observado, dando origen a la causa RUC 08000650770-1, que se encuentra en proceso, instruyéndose, además, un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, mediante decreto alcaldicio N° 2.452, de 30 de noviembre de 2009.

Sobre lo señalado precedentemente, dado que existe una denuncia en tribunales y un sumario administrativo en curso, procede levantar la observación.

7.4.- Bienes faltantes.

La auditoría practicada determinó bienes faltantes en el inventario del programa de seguridad y participación ciudadana, encontrándose bienes pertenecientes a otros programas.

De acuerdo a las validaciones se observó que esa entidad comunal actualizó el inventario de bienes adquiridos con fondos de terceros, asimismo, el inventario de bienes municipales se encuentra en proceso de actualización, y se instruyó un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, mediante decreto alcaldicio N° 2.452, ya citado, por lo que corresponde levantar lo observado.

8.- Información no proporcionada por el municipio

El informe final señaló que esa entidad comunal no puso a disposición de esta Contraloría General diversos antecedentes para su examen, tales como ingresos correspondiente al programa Quiero mi barrio, convenio del programa y/o proyecto de fundación La Vaca, comprobante de egreso N° 283, de 12 de marzo de 2008.

Sobre el particular, esa entidad comunal no hizo entrega de la documentación de respaldo, por lo que corresponde mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 11 -

adecuado control de los bienes del año 2010, por lo que se da por superada la observación inicialmente formulada.

7.3.- Bienes sustraídos

El informe final dio cuenta de que, en la Oficina de Protección de Derechos, dependiente de la dirección de desarrollo comunitario, se habían sustraído diversos bienes, sin ser ello denunciado al Ministerio Público. Tampoco se instruyó un sumario administrativo, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas al respecto.

Por otra parte, se indicó que algunos bienes asignados a la dirección de desarrollo comunitario fueron remitidos a otras dependencias, sin cumplir con las formalidades administrativas correspondientes, que permitieran regularizar esos cambios y mantener los archivos debidamente actualizados.

Las validaciones efectuadas permitieron advertir que esa entidad comunal denunció el hecho observado, dando origen a la causa RUC 08000650770-1, que se encuentra en proceso, instruyéndose, además, un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, mediante decreto alcaldicio N° 2.452, de 30 de noviembre de 2009.

Sobre lo señalado precedentemente, dado que existe una denuncia en tribunales y un sumario administrativo en curso, procede levantar la observación.

7.4.- Bienes faltantes.

La auditoría practicada determinó bienes faltantes en el inventario del programa de seguridad y participación ciudadana, encontrándose bienes pertenecientes a otros programas.

De acuerdo a las validaciones se observó que esa entidad comunal actualizó el inventario de bienes adquiridos con fondos de terceros, asimismo, el inventario de bienes municipales se encuentra en proceso de actualización, y se instruyó un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, mediante decreto alcaldicio N° 2.452, ya citado, por lo que corresponde levantar lo observado.

8.- Información no proporcionada por el municipio

El informe final señaló que esa entidad comunal no puso a disposición de esta Contraloría General diversos antecedentes para su examen, tales como ingresos correspondiente al programa Quiero mi barrio, convenio del programa y/o proyecto de fundación La Vaca, comprobante de egreso N° 283, de 12 de marzo de 2008.

Sobre el particular, esa entidad comunal no hizo entrega de la documentación de respaldo, por lo que corresponde mantener la observación.

X
↓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 12 -

III.- VISITA A TERRENO

- 1.- Proyecto SENAME OPD Lo Prado y Programa Vive la Cultura Lo Prado Mejora.

El informe final ya citado estableció que los bienes adquiridos por el proyecto SENAME OPD, no fueron ubicados en su totalidad, informando, además, que las rendiciones de cuentas del programa en los meses de junio, agosto y diciembre de 2008 no adjuntaban el documento formal de recepción conforme por parte del Servicio Nacional de Menores.

Por otra parte, respecto al Programa Vive la Cultura Lo Prado Mejora, la auditoría realizada señaló la inexistencia de procedimientos formales de recepción de los bienes que llegan directamente al departamento de cultura, los cuales no ingresan a la bodega central de la municipalidad. Agregó, que algunos bienes no se encontraban en las dependencias, ya que eran prestados a los alumnos y/o profesores sin dejar un documento que respaldase ese hecho.

El seguimiento realizado permitió advertir que esa entidad comunal ordenó un sumario administrativo mediante decreto alcaldicio N° 2.452, ya señalado, para determinar eventuales responsabilidades administrativas respecto de las observaciones formuladas.

A su turno, las verificaciones efectuadas comprobaron que actualmente existe un inventario de los bienes provenientes de fondos externos del año 2010, y que éstos se encuentran debidamente identificados a través de una placa identificatoria, por lo que corresponde dar por superada la observación.

- 2.- Obras Ejecutadas.

La auditoría realizada observó que los telecentros de los colegios Ciudad de Caracas y Gladys Valenzuela, no se encontraban habilitados.

Por otra parte, se indicó que algunos bienes del programa Quiero mi barrio, no fueron encontrados

Diligencias efectuadas por este Organismo de Control permitieron comprobar que los telecentros fueron habilitados en los colegios mencionados, constatándose, además, que se ordenó sumario administrativo por el ya citado decreto alcaldicio N° 2.452, por tal motivo, procede levantar lo observado.

IV.- OTRAS OBSERVACIONES

- 1.- Falta de póliza de fianza de fidelidad funcionaria para mantener valores fiscales.

De acuerdo con lo señalado en el informe final, respecto de la señora Paola Guevara Jiménez, funcionaria que tiene a cargo fondos a rendir, no se ubicó la correspondiente póliza y su liquidación de sueldo no presentaba descuentos por dicho concepto, no obstante, que en los registros de este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 13 -

Organismo de Control aparece como rindiendo póliza de fianza de fidelidad funcionaria.

Por otra parte, la funcionaria Allison Cerda Pino no contaba con fianza de fidelidad funcionaria, no obstante que mantiene fondos a rendir.

Tal como se señaló anteriormente, las pólizas de fidelidad funcionaria del personal que maneja fondos, fueron actualizadas, encontrándose vigentes, a excepción de 3 funcionarios que no cuentan con ella y que ya fueran mencionados.

De acuerdo a lo señalado esta Contraloría General estima procedente levantar lo observado, en la medida de que esa entidad comunal tramite las pólizas de fidelidad funcionaria pendientes.

2.- Cuentas contables que no corresponden a fondos en administración.

Se observó que se crearon cuentas para registrar transacciones, tales como Retención 10%, Impuesto Único y Certificados de Antecedentes, que eran consideradas por la contadora del municipio como Fondos en Administración, tanto en su recepción como aplicación, no obstante que, por la naturaleza de las transacciones involucradas, no corresponden a esa clasificación.

El seguimiento efectuado permitió verificar que las cuentas de fondos en administración se están registrando correctamente, de acuerdo a lo establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, por lo que procede levantar la observación.

CONCLUSIONES

En mérito de lo señalado, cabe concluir que las medidas implementadas por esa entidad comunal han permitido salvar parte de las observaciones contenidas en el informe final N° 236, de 2009, de esta Contraloría General, en tanto otras se mantienen.

1.- En relación con las observaciones señaladas en el capítulo I, evaluación de control interno, numerales 1, 4 y 6, corresponde que la entidad apruebe formalmente el manual de procedimientos en uso; practique periódicamente fiscalizaciones a los recursos en administración; y, regularice la situación de las transacciones eliminadas.

2.- Respecto de lo indicado en el capítulo II, sobre examen de cuentas de recursos en administración, numeral 1, ingresos percibidos de las entidades públicas, corresponde que esa entidad comunal regularice la contabilización del ingreso relacionado con el programa plan piloto intermediación laboral, ajustándose a la normativa contable contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General; instruya el procedimiento disciplinario solicitado por este Organismo de Control respecto de los proyectos con saldos de arrastre con saldo deudor; regularice el registro en el mayor auxiliar del proyecto denominado oficina de protección derecho del niño, cuyo monto no figura en la cartola bancaria; e

13

15

15



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

(P)
1.10

identifique el detalle de la cuenta bolsón años anteriores, efectuando su regularización contable si procede, informando el destino del saldo al 31 de diciembre de 2008, por el monto total de \$ 203.073.941.-, y que instruya el correspondiente sumario administrativo.

En lo referido al numeral 3 del mismo acápite, sobre registro de personas jurídicas, esa autoridad comunal deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 19.862.

En lo que concierne al numeral 4, ejecución de los proyectos y/o programas, punto 4.2, sobre fondos entregados a organizaciones comunitarias pendientes de ejecución y/o rendición, esa autoridad edilicia deberá exigir la rendición de los fondos entregados o, en su defecto, la devolución del dinero otorgado a los diferentes comités.

Sobre lo observado en el numeral 5, rendición de cuentas de los programas y/o proyectos, punto 5.1, corresponde que el municipio ordene el sumario administrativo requerido por esta Entidad Fiscalizadora en su oportunidad, respecto de la ausencia de documentación original; y, en relación con las rendiciones con respaldo insuficiente, deberá remitir la documentación de respaldo que acredite debidamente los desembolsos efectuados a esta Contraloría General, dentro del plazo de 30 días.

En relación al numeral 6, honorarios, esa entidad comunal deberá registrar la totalidad de las transacciones eliminadas en su sistema contable.

Respecto al numeral señalado precedentemente y el punto 5.2, sobre funcionarios que no cuentan con póliza de fidelidad funcionaria, esa autoridad edilicia deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 10.336.

En cuanto a lo señalado en el numeral 8, sobre información no proporcionada, esa autoridad comunal deberá remitir la documentación indicada a este Organismo Fiscalizador, dentro del plazo de 30 días.

3.- En lo que se refiere a los procedimientos disciplinarios en proceso, iniciados por decretos alcaldicios N°s 2.449, 2.451, 2.452, todos de 2009, corresponde que esa entidad edilicia informe oportunamente su resultado a este Organismo Contralor.

4.- Respecto de los sumarios que ha solicitado esta Contraloría General y que aún no han sido ordenados por el municipio, deberá remitirse el respectivo decreto que disponga su instrucción, en el término de 10 días.

Transcribese al Alcalde, la Dirección de Control y al concejo municipal de Lo Prado.

BA / 2010.
Cambio final.
Patricio
Jefe de Rentas.

Saluda atentamente a Ud.

[Handwritten signature]

VIVIAN AVILA FIGUEROA
 JEFA AREA AUDITORIA
 SUBDIVISION AUDITORIA E INSPECCION
 DIVISION DE MUNICIPALIDADES

2009
2452 -> X
1629 / 2010
Cambio final



www.contraloria.cl